



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE JUNIO DE 2021

No. 616 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Reforman los artículos 13, fracción IX; 47, primer párrafo y se Adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 58, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 2
- ◆ Sexagésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2020 7

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldía de la Ciudad de México 11

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Cuarto Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social, “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021 16

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021 fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis, las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el 12 de marzo de 2020 fue publicado el Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de abril de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 581 Bis, el Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 14 de mayo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 596 Bis, el Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo”, tiene como objetivo general, una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

Que el evento ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, conocida como “Línea Dorada”, en el tramo que corre entre las estaciones Olivos y Tezonco, dejó como resultado lamentables pérdidas humanas y personas lesionadas, provocando además afectaciones económicas a comerciantes establecidos aledaños a la zona identificados por SEDECO, haciendo necesario ofrecer garantías especiales y diferenciadas que permitan hacer efectivo su derecho humano a la protección social y al trabajo.

Que en cumplimiento al objetivo general del Programa de Gobierno 2019-2024, relativo a restaurar la austeridad republicana y la honestidad como forma de gobierno, no se renovó la concesión para la administración del agua potable en la capital del país a diversas empresas concesionarias cuyo contrato de concesión finalizó en mayo pasado, pues este servicio será proporcionado de manera integral por parte del Gobierno de la Ciudad de México, lo que permitirá un importante ahorro económico que será invertido para mejorar el servicio de distribución de agua potable pero implica que algunos de personas que prestaban sus servicios a dichas empresas no puedan ser recontratados y, por lo tanto, requieren los beneficios de los programas establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México para recibir un apoyo económico en tanto se colocan en un nuevo empleo.

Que la protección de los derechos humanos es el fundamento de la Constitución Política de la Ciudad de México y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

CUARTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se modifica los numerales 1.4.1; 1.4.2 viñetas octava y undécima; 3.1 al que se le adicionan un décimo cuarto y un décimo quinto párrafos; 4.1, inciso a; 5.1, tercer párrafo en su viñeta décimo segunda y se añade las viñetas décima tercera y décima cuarta, recorriéndose en su orden la subsecuente; 8.2 al que se le adicionan dos incisos después del C), recorriéndose en su orden el subsecuente; y 8.4.1. número 8, párrafo segundo, para quedar como sigue:

1.4.1. Dicha acción coordinada se lleva a cabo con el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM; la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en adelante COMAR, y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, todos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER); así como con las siguientes Secretarías y Órganos del Gobierno de la Ciudad de México: Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, órgano adscrito a la Jefatura de Gobierno; Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en adelante MPICDMX, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en adelante CEAVI, adscritos a la Secretaría de Gobierno, en adelante SEGOB; Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante SEDECO; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante SIBISO; Secretaría del Medio Ambiente, en adelante SEDEMA, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante DGCORENADR, y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX); Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, en adelante ADEVI, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante FGJCDMX; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED; la Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante la ADIP; y el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT); cuya participación deriva de lo contenido en las presentes Reglas de Operación o de Convenio de Colaboración.

1.4.2. Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

- SEDECO: Integra expediente electrónico en formato PDF o JPG, por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México; de las personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes y sus trabajadoras que sean afectadas por obras de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, así como de las personas titulares de locales en la “Plaza Tláhuac” y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021; que al momento del incidente se encontraban en funcionamiento conforme al censo que para tal efecto se levantó.

El expediente que se refiere el párrafo anterior, debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, incisos C y D, de las presentes Reglas de Operación, y elabora el respectivo padrón en archivo Excel por cada mercado público, concentración de comerciantes y personas titulares de locales en la "Plaza Tláhuac y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción realizadas entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021, con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social "Seguro de Desempleo", siempre que haya suficiencia presupuestal;

- ...

- ...;

- SEDEMA, a través de la DGCORENADR elabora Oficio de canalización con la opinión técnica de la afectación de que se trate e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2021. En el caso de SACMEX, también elabora Oficio de canalización e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG de cada una de las personas plenamente identificadas que no fueron contratadas para el desarrollo de las actividades del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México. En ambos casos se deben cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, incisos B y E, respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, además de que elaborarán el correspondiente padrón en formato Excel con el que valida a cada persona para ser acreedora del apoyo del programa; todo lo anterior debe ser entregado a través de oficio dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social "Seguro de Desempleo", siempre que haya suficiencia presupuestal;

- ...

- ...

3.1. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En el mismo sentido y como consecuencia de los hechos ocurridos el pasado 3 de mayo en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre entre las estaciones Olivos y Tezonco, del que resultaron personas fallecidas y lesionadas; así como en la necesidad de realizar trabajos de limpieza, adecuaciones y reconstrucción, se ha generado afectación económica para los locatarios establecidos en la “Plaza Tláhuac”, por lo cual es necesario incorporarlos al sistema de protección social del Programa Social “Seguro de Desempleo”.

Asimismo, ante el anuncio realizado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México respecto a que no se renovó la concesión a cuatro empresas privadas que se hacían cargo de la administración del servicio de agua potable en la capital del país desde el año 2004, VEOLIA que se ocupaba de la Zona A (Norte), Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V.; IACMEX de la Zona B (Central y Oriente), Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; TECSA de la Zona C (Oriente), Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V.; y AMSA Zona D (Poniente), Agua de México, S.A. de C.V.; cuyo contrato terminó el 31 de mayo de 2021, por lo que a partir del 1 de junio del mismo año el SACMEX y la Tesorería de la Ciudad de México se harán cargo del cobro y la gestión de servicios de agua potable en su totalidad (el primero de cuestiones técnicas y la segunda de la cobranza), medida que generará ahorros del orden de unos 89 millones de pesos en 2021 y de poco más de 380 millones de pesos en 2022 que podrán ser canalizados al mantenimiento de la red de agua potable y no implicará ningún tipo de aumento en el cobro para los capitalinos, pero que eventualmente ocasionará el desempleo de algunas de las personas trabajadoras de esas empresas que no sean recontratadas y que también se incorporarán al multicitado Programa Social.

4.1. Objetivo y estrategia general

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo y migrantes connacionales de retorno voluntario; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; personas titulares de locales en la “Plaza Tláhuac” y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021, que al momento del incidente se encontraban en funcionamiento conforme al censo que para tal efecto se levantó; personas que hayan perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México; y población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

...

5.1. ...

...

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021 comprende los siguientes sectores:

- ...

- ...

- ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...

- Personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de concentración de comerciantes afectadas por obras del Cablebús Línea 2;
- Personas titulares de locales en la "Plaza Tláhuac" y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021;
- Personas que hayan perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México; y
- Población derivada de convenio interinstitucional.

8.2. Requisitos de Acceso

A) ...

B) ...

C) ...

D) PERSONAS TITULARES DE LOCALES EN LA "PLAZA TLÁHUAC" Y SUS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN ENTRE LAS ESTACIONES OLIVOS Y TEZONCO DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, OCASIONADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 3 DE MAYO DE 2021.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEDECO y entregar la documentación completa a que se refieren los numerales del presente apartado, en forma digitalizada por cualquier medio, en formato PDF o JPG, para la integración de su respectivo expediente electrónico;
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido el empleo involuntariamente o disminuido sus ingresos por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021;
- Contar con oficio de canalización emitido por la SEDECO; y
- Estar inscrito en el padrón de personas locatarias y trabajadoras elaborado y validado por SEDECO.

El oficio a través del cual se entrega el padrón en comento será remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la plaza comercial afectada;
- Dirección completa de la Plaza comercial afectada;
- Número de personas locatarias y personas trabajadoras afectadas; y
- Firma y nombre completo del titular del responsable de generar el oficio.

El padrón de personas locatarias y sus respectivas personas trabajadoras, contendrá los siguientes datos:

- Nombre de la plaza comercial afectada;
- Nombre completo de la persona titular del local;
- Número del local de la persona titular del local;
- Giro del local;
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO;

- Número telefónico de la persona titular del local;
- Correo electrónico de la persona titular del local;
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso;
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO;
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate; y
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local.

Únicamente se aceptará hasta un trabajador por local comercial, siempre que haya suficiencia presupuestal.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Oficio de canalización emitido por la SEDECO; y

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

E) PERSONAS QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO A CAUSA DEL NUEVO ESQUEMA DE COBRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS DEL AGUA POTABLE POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante el SACMEX;
- Ser mayor de 18 años
- Haber perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del gobierno de la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón que valide el SACMEX.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

- Comprobante con el que se acredite que las personas trabajadoras prestaban sus servicios en alguna de las empresas concesionarias al mes de mayo de 2021.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

Las personas que sean incluidas en el padrón que integre SACMEX deberán cumplir con los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia de Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

F) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

...

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo; personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos o personas comerciantes y trabajadoras de concentración de comerciantes afectadas por obras del Cablebús Línea 2, y que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito u obra pública según corresponda; personas titulares de locales de la "Plaza Tláhuac" y sus trabajadores que perdieron su empleo o disminuyeron sus ingresos por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021 y personas que hayan perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran exentas de los numerales 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente apartado, derivado de su condición.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 7 de junio de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ